

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LAE. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, MTRO. MANUEL DE JESUS JIMÉNEZ GARMA, LIC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ Y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Reglamentos y Gobernación, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 53, 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE PUBLICA NUEVO REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El 12 de Julio del año 2019 en la Sala de Regidores de este Municipio, fue recibido el oficio suscrito por el Diputado Federal Higinio Del Toro Pérez y dirigido a la suscrita en mi carácter de Regidora de la Juventud, quien solicita a la de la voz, promover la integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el grande; lo anterior con motivo del seguimiento de las Políticas Públicas en Materia de Juventud 2018-2019, en las cuales se plantea la necesidad de que todo gobierno, para afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes a un ámbito de participación y gobernanza en coadyuvancia con las instancias locales de gobierno; pues su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes y de la sociedad, debe ser tomado en cuenta por este Ayuntamiento.

**II.-** En virtud de lo anterior, la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, presentó ante el pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 08 bajo el punto número 16 del Orden del día, iniciativa de ordenamiento que turna a comisiones, la propuesta de creación del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.



**III.-** La presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, convoca bajo número de oficio 490/2019 a los regidores integrantes de las comisiones competentes, quienes se reúnen el día 15 de agosto del 2019 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas María Elena Larios. En dicha reunión, se cuenta con la presencia de todos los Munícipes que conforman ambas comisiones, quienes se avocan al estudio de la Iniciativa y la propuesta aludidas.

**IV.-** Por lo que ve a la Iniciativa y su parte expositiva, la regidora Presidenta de la Comisión convocante, fundamenta y motiva bajo la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

*I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

*II.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

*III.- Uno de los aspectos de mayor importancia dentro de los objetivos que han marcado la actual Administración Pública Municipal, es el implemento de políticas públicas mediante la rehabilitación de espacios culturales, deportivos y académicos, que coadyuven a la integración de los jóvenes Zapotlenses al tejido social y, por ende, tengan mejores oportunidades para desarrollarse en todos los aspectos esenciales de su vida. De la misma manera, el gobierno de Zapotlán el Grande se ha caracterizado por ser una administración transparente, que abre sus puertas a toda la sociedad para ser escuchada, que incluye en su Plan Municipal de Desarrollo el compromiso de crear espacios en donde los jóvenes puedan dialogar y aportar ideas para mejorar su municipio; de conformidad con el numeral 43 de la Ley de Atención a la Juventud el cual dispone que las acciones en dicha materia que deberán de proponer los Municipios son las siguientes:*



- I. *Esquemas efectivos para atender las diversas necesidades de los jóvenes, que sirvan de incentivo para su desarrollo integral, en particular de aquellos que están en situación de vulnerabilidad y requieran atención y protección especial;*
- II. *La formulación de métodos y criterios especializados que garanticen el desarrollo integral de la juventud;*
- III. *Los mecanismos de acción institucional que sean guiados por la justicia, el desarrollo y la igualdad, cuya finalidad sea velar por el interés general de los jóvenes;*
- IV. *La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de los jóvenes;*
- V. *El establecimiento de recursos humanos, económicos y materiales que se requieren para realizar las estrategias, programas, servicios y acciones que las conformen;*
- VI. *Las funciones claramente definidas del personal, organismos e instituciones competentes que deban participar en la realización de las estrategias, programas, servicios y acciones que las conformen;*
- VII. *Los mecanismos pertinentes para la coordinación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales;*
- VIII. *Los métodos para eficientar las políticas públicas;*
- IX. *La forma de participación de los jóvenes y la sociedad;*
- X. *Si existe cooperación o apoyo económico para la realización de los programas por parte de los gobiernos u organismos internacionales, nacionales, estatales o municipales;*
- XI. *Los sectores juveniles especializados que participen en la creación e implementación de la política pública; y*
- XII. *Las referencias de los especialistas participantes en la elaboración de la política pública.*

*IV.- Los Regidores que integramos este honorable Ayuntamiento, debemos reconocer que todo gobierno, en aras de afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes que conviven día a día con diferentes problemas sociales; si bien la participación y el compromiso de los jóvenes puede considerarse un fin como tal, también representa la vía para lograr otros objetivos y beneficios para la sociedad en la que habitan. Su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes, abordar problemas como la injusticia en la sociedad, y aportar mediante su creatividad ideas para el mejoramiento de su entorno, es la razón por la que supone*



*un impulso para los gobiernos locales a la hora de promover la participación entre la juventud de su sociedad.*

*V.- Para esto, la finalidad de los consejos juveniles es integrar a los jóvenes ciudadanos a los procesos de toma de decisión y con esto conocer cuáles son los objetivos de los programas dirigidos a los jóvenes por el Instituto Mexicano de la Juventud, de las instituciones de gobierno y entidades federativas, además de establecer una vinculación entre los gobiernos locales y municipales con las personas jóvenes de su estado y potencializar el acceso de distintos programas.*

*VI.- Se anexa a la presente iniciativa el oficio recibido el 12 de Julio del año 2019 en la Sala de Regidores de este Municipio, suscrito por el Diputado Federal Higinio Del Toro Pérez y dirigido a la suscrita en mi carácter de Regidora de la Juventud, quien solicita a la de la voz, promover la integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el grande; lo anterior con motivo del seguimiento de las Políticas Públicas en Materia de Juventud 2018-2019, en las cuales se plantea la necesidad de que todo gobierno, para afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes a un ámbito de participación y gobernanza en coadyuvancia con las instancias locales de gobierno; pues su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes y de la sociedad, debe ser tomado en cuenta por este Ayuntamiento.*

### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa de creación de un nuevo reglamento que regule la conformación e integración de un consejo consultivo ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracciones I y VII, 69 fracción I y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.-** De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Ordenamiento Municipal.

**III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente.



**IV.-** Los Regidores integrantes de las comisiones competentes, consideramos viable el proyecto de Ordenamiento Municipal que se propone, **votando a favor por unanimidad en la Sesión de Comisión que se tuvo a bien llevar a cabo para su análisis**; por lo tanto, se adjunta en un documento anexo la versión final revisada por las comisiones que hoy dictaminan.

Por los motivos antes expuestos, las Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y de Reglamentos y Gobernación, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que crea nuevo Ordenamiento Municipal **“REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

**SEGUNDO:** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Reglamento a publicar, se anexa a este dictamen la convocatoria que deberá ser publicada dentro de los primeros 30 días posteriores a la entrada en vigor del Ordenamiento en materia.

**CUARTO:** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Notifíquese a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, respecto a la creación de un nuevo consejo consultivo ciudadano, para cuando estime pertinente, se avoque a la adición del Consejo de la Juventud de Zapotlán el Grande, al catálogo de Consejos Consultivos contenido dentro del Reglamento de Consejos Consultivos Ciudadanos de este Municipio.

**SEXTO:** Notifíquese a las dependencias Municipales de la Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.



**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”  
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 27 DEL AÑO 2019*

**LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

**MTRO. MANUEL DE JESUS JIMÉNEZ GARMA**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud

**LIC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

**MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

CLT/ama

